

ANEXO II

Tabla de salarios brutos por niveles desde el 1 de enero de 1997

TOTAL ANUAL Y SU DISTRIBUCIÓN

Nivel GR. SS.	Salario base — Pesetas	Diferencia puesto — Pesetas	Lineal — Pesetas	Extra primavera — Pesetas	Total anual — Pesetas	Prima producción — Pesetas
<i>Devengos diarios</i>						
I 07/10/06	2.489	1.114	803	87.750	1.962.910	9.629
II 07/09/06	2.630	1.175	803	87.750	2.047.748	9.629
III 07/09/06	2.771	1.245	803	87.750	2.135.684	9.629
IV 05/08/06	2.924	1.311	803	87.750	2.227.785	9.629
V 05/08/06	3.082	1.383	803	87.750	2.323.798	9.629
VI 04/05/08	3.248	1.457	803	87.750	2.424.655	9.629
VII 04/05/08	3.471	1.554	803	87.750	2.559.289	9.629
VIII 04/05/08	3.605	1.612	803	87.750	2.639.863	9.629

Devengos mensuales

I 07/10/06	75.406	29.008	24.489	87.750	1.962.910	9.629
II 07/09/06	79.626	30.631	24.489	87.750	2.047.748	9.629
III 07/09/06	84.032	32.329	24.489	87.750	2.135.684	9.629
IV 05/08/06	88.640	34.099	24.489	87.750	2.227.785	9.629
V 05/08/06	93.453	35.949	24.489	87.750	2.323.798	9.629
VI 04/05/08	98.482	37.887	24.489	87.750	2.424.655	9.629
VII 04/05/08	105.191	40.461	24.489	87.750	2.559.289	9.629
VIII 04/05/08	109.233	42.017	24.489	87.750	2.639.863	9.629
IX 04/05/08	114.974	44.225	24.489	87.750	2.754.599	9.629
X 3	120.973	46.531	24.489	87.750	2.874.558	9.629
XI 3	127.325	48.975	24.489	87.750	3.001.610	9.629
XII 3	133.791	51.463	24.489	87.750	3.130.949	9.629
XIII 2	140.635	54.096	24.489	87.750	3.267.852	9.629
XIV 1	147.790	56.845	24.489	87.750	3.410.905	9.629
XV 1	155.264	59.724	24.489	87.750	3.560.428	9.629
XVI 1	163.073	62.729	24.489	87.750	3.716.640	9.629

Periodicidad de abono por conceptos

Salario base	Diferencia puesto trabajo	Plus lineal	Extra primavera	Prima producción
Días 455 Meses 15	Días 339 Meses 13	Días 455 Meses 15	Un mes Un mes	Meses 12 Meses 12

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20248 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/434/97 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por la Asociación Española de Normalización y Certificación, contra el Real Decreto 339/1997, de 7 de marzo, sobre regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20249 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 4/708/97 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por doña Elina Eugenia Sastre y doña Ana Lía Taborda Britch, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 7 de mayo de 1997, sobre homologación del título de Farmacéutico.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20250 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/370/97 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Juan Andrés González Calvache, contra el Real Decreto 219/1997, de 14 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1751/1990, que creó el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y dictó normas en materia de vivienda militares.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20251 *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1323/95, interpuesto por don José Alberto Bastán Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1323/95, interpuesto por la representación legal de don José Alberto Bastán Martínez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de junio de 1995, que desestimó la petición de 10 de abril de 1995 sobre aplicación de módulos de calidad de vida y poder adquisitivo, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 6 de marzo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1323/95, interpuesto por don José Alberto Bastán Martínez, representado y asistido por el Letrado don Ramón de Román Díez, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de junio de 1995, que desestimó la petición de 10 de abril de 1995 sobre aplicación de módulos de calidad de vida y poder adquisitivo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20252 *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de agosto de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1/243/1995, interpuesto por el Sindicato Independiente del Servicio Exterior del Estado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/243/1995, interpuesto por la representación legal de el Sindicato Independiente del Servicio Exterior del Estado, contra el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de mayo de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos inadmisile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato Independiente del Servicio Exterior del Estado, contra el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sin hacer pronunciamiento especial sobre el pago de las costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20253 *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de agosto de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1/615/1996, interpuesto por don Alfonso Ruescas Cabezas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/615/1996, interpuesto por la representación legal de don Alfonso Ruescas Cabezas, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para

el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 11 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Ruescas Cabezas, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario del Departamento, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20254 *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de agosto de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1/1.276/1991, interpuesto por doña Josefa García Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.276/1991, interpuesto por la representación legal de doña Josefa García Gómez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de la recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 11 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefa García Gómez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de la recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20255 *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de agosto de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1/21419/96, interpuesto por don Gerardo Barros Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/214/1996, interpuesto por la representación legal de don Gerardo Barros Alonso, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 28 de abril de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Gerardo Barros Alonso, contra la denegación en vía administrativa de